RESOLUCIÓN No.
(0573)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ, en uso de sus facultades legales y, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En cumplimiento de dichos fines, todas las autoridades públicas están obligadas a adoptar las medidas administrativas necesarias para proteger la vida, la integridad, los bienes y el ambiente de la población, especialmente frente a situaciones que puedan generar riesgo o afectación colectiva, garantizando una actuación oportuna, coordinada y eficiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de coordinación y colaboración entre las entidades estatales, principios que constituyen el fundamento constitucional de la contratación pública y obligan a las autoridades a adoptar las modalidades de selección que permitan satisfacer de manera eficiente las necesidades públicas previamente identificadas en desarrollo del principio de planeación.

Que los artículos 311 y 315 de la Constitución Política disponen que el municipio constituye la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo integral de su territorio y garantizar el bienestar general de sus habitantes; igualmente, atribuyen al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal, la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del municipio y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, desarrolla el régimen municipal y establece que los municipios ejercerán sus competencias con observancia de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, facultándolos para celebrar convenios con otras entidades públicas cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y para garantizar una gestión administrativa eficiente en beneficio de la comunidad.

Que la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio constitucional de colaboración armónica entre las entidades públicas y dispone que la función administrativa debe ejercerse bajo criterios de coordinación, cooperación y articulación institucional, permitiendo que las entidades estatales asocien esfuerzos mediante la celebración de convenios interadministrativos para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus competencias, optimizando recursos públicos y evitando duplicidad de actuaciones administrativas.

Que, en particular, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y prestar conjuntamente los servicios que se encuentren a su cargo, figura jurídica que constituye un instrumento de coordinación institucional orientado al cumplimiento efectivo de los fines del Estado y a la satisfacción del interés general.

RESOLUCIÓN No.
(057)

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se organizó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, cuya responsabilidad recae en todas las autoridades públicas dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de proteger a la población, mejorar la seguridad territorial y contribuir al desarrollo sostenible.

Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 disponen que los alcaldes son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el ámbito territorial y, en tal condición, les corresponde implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, dirigir las acciones necesarias para proteger la vida e integridad de la población y garantizar la articulación institucional con los organismos operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Defensa Civil Colombiana es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya naturaleza, organización y funciones se encuentran previstas en el Decreto 1997 de 1998 y en el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1070 de 2015, normas que le asignan competencias relacionadas con la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia y desastre, así como el desarrollo de actividades de acción social, gestión ambiental, fortalecimiento comunitario y capacitación ciudadana en gestión del riesgo.

Que dentro de las funciones legalmente atribuidas a la Defensa Civil Colombiana se encuentran la ejecución de programas de prevención y reducción del riesgo, la organización y operación de sistemas de alerta temprana, la capacitación comunitaria, las labores de búsqueda y rescate, primeros auxilios, evacuación, atención prehospitalaria, apoyo logístico en emergencias y demás actividades encaminadas a fortalecer la capacidad institucional y comunitaria para afrontar situaciones de desastre, funciones que guardan relación directa con el objeto del convenio que se pretende celebrar.

Que en el Municipio de Sopó desarrolla actividades la Junta de Defensa Civil de Sopó, identificada con NIT No. 901902980-2, cuyo representante legal fue reconocido mediante Resolución No. 000524 del 25 de noviembre de 2024 expedida por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, organismo que hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y que cuenta con la capacidad técnica, operativa, logística y humana para ejecutar actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo en el territorio municipal.

Que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo, identificó la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Municipio para la prevención y atención de emergencias, mediante la implementación de acciones permanentes de capacitación comunitaria, fortalecimiento institucional, apoyo a los sistemas de alerta temprana y disponibilidad operativa para la atención inmediata de eventos adversos, actividades indispensables para garantizar la protección de la vida, la integridad y los bienes de la población del municipio de Sopó.

Que el Municipio requiere garantizar la operación permanente de un Puesto de Reacción Inmediata en el sector Briceño durante doce (12) horas diarias, con el propósito de reducir los tiempos de respuesta frente a incidentes y emergencias, mejorar la capacidad operativa de los organismos de socorro y asegurar una atención oportuna a la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el objeto del presente convenio se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo", específicamente con las metas orientadas a fortalecer los organismos de socorro, desarrollar procesos de capacitación en gestión del riesgo, consolidar estrategias de prevención y garantizar la atención integral de las emergencias que se presenten en el territorio municipal, evidenciándose la coherencia entre la necesidad identificada, la planeación institucional y la inversión de los recursos públicos.

Que del análisis contenido en los estudios previos se evidenció que las obligaciones que asumirá la Junta de Defensa Civil de Sopó corresponden de manera directa a las funciones y competencias que el ordenamiento jurídico le asigna como organismo operativo integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, circunstancia que acredita la conexidad funcional exigida por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la celebración de convenios interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa.

Que, en consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades estatales para desarrollar conjuntamente funciones públicas relacionadas con la gestión integral del riesgo de desastres, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, encontrándose acreditados los presupuestos legales que habilitan la utilización de esta modalidad excepcional de selección.

Que el proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600593 del 4 de junio de 2026, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.870.000 M/CTE),** correspondiente al aporte del Municipio de Sopó.

Que el valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($171.930.096 M/CTE),** integrado por el aporte del Municipio de Sopó por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.870.000 M/CTE)** y el aporte de la Junta de Defensa Civil de Sopó por valor de **QUINCE MILLONES SESENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.060.096 M/CTE),** conforme a la distribución financiera prevista en los estudios previos.

Que se verificó la existencia de los estudios y documentos previos, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación, razón por la cual se encuentra plenamente justificada la celebración del convenio interadministrativo y la procedencia de la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo y ordenar el trámite del proceso de contratación directa, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPO Y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE SOPO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACITACION COMUNITARIA EN GESTION DEL RIESGO PARA ALERTAS TEMPRANAS EN EL MUNICIPIO DE SOPO Y BRINDAR PRESENCIA Y ASISTENCIA BASICA EN LA**

RESOLUCIÓN No.
(057)

ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL SECTOR BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE SOPO POR MEDIO DE LA OPERACION DE UN PUESTO DE REACCION INMEDIATA 12 HORAS.". entre el Municipio de Sopó y la **JUNTA DEFENSA CIVIL SOPÓ** identificada con Nit No.901902980-2, representada legalmente por el señor **JAVIER GABRIEL LINARES CÓRDOBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.431.758 de Sopó, según resolución No. 000524 del 25 de noviembre de 2024, por la cual se reconoce personería jurídica y se inscribe un representante legal, la cual faculta en debida forma para suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO. - El valor del convenio es por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($171.930.096,00 M/CTE).**, de acuerdo a los aportes realizados por las partes, los cuales se distribuirán de la siguiente manera; a.- Aportes del municipio: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.870.000,00 M/CTE).** b.- Aportes de la Junta defensa civil**: QUINCE MILLONES SESENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.060.096,00 M/CTE).** por un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DÍAS CALENDARIO SIN QUE DE NINGUNA MANERA SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del contrato, aprobación de las garantías y acta de inicio.

TERCERO. - Celebrar Convenio con la **JUNTA DEFENSA CIVIL SOPÓ** identificada con Nit No.901902980-2, representada legalmente por el señor **JAVIER GABRIEL LINARES CÓRDOBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.431.758 de Sopó, según resolución No. 000524 del 25 de noviembre de 2024, por la cual se reconoce personería jurídica y se inscribe un representante legal, acto expedido por la dirección general de la Defensa Civil Colombiana, la cual faculta en debida forma para suscribir el respectivo convenio.

CUARTO. - Los estudios previos y documentos que soportan esta modalidad de contratación directa del Contrato, podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sopó y/o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.

QUINTO. - Contra el presente Acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Sopó, Cundinamarca a los 02 JUL 2026

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal de Sopó

Proyectó: Abg. Sindy Lorena Moreno Guerrero- Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Reviso: Abg. Cindy Johana Forero Rico - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación